



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

AÑO 2

Nº 15

DAULE, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012

CONTENIDO

**“ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO Y OTRAS
NORMAS TÉCNICAS PARA PREDIOS UBICADOS DENTRO DE LA
PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA, COMO INSTRUMENTO
TEMPORAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”**

**“REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS
PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN DAULE”**

**Sr. Pedro Salazar Barzola
Alcalde de Daule**

**Lcda. Maritza González Chaguay
Concejala**

**Dr. Carlos Maya Ruiz
Vicealcalde**

**Prof. Betty Rivas Mórán
Concejala**

**Sr. Alfredo Paredes Catute
Concejal**

**Sra. Marcia Dumes Gavilanes
Concejala**

**Dr. Freddy Bajaña Reyes
Concejal**

**Dr. Manuel Briones Macías
Concejal**

**Sr. Galo Bajaña Reyes
Concejal**

**Sr. Pablo León Salazar
Concejal**

ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO Y OTRAS NORMAS TÉCNICAS PARA PREDIOS UBICADOS DENTRO DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA, COMO INSTRUMENTO TEMPORAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Ordenanza de Zonificación del Uso del Suelo y otras Normas técnicas para predios ubicados dentro de la Parroquia Urbana Satélite La Aurora, viene a complementar temporalmente a la "Ordenanza de construcción y ornato y línea de fábrica de los inmuebles a construirse y de los construidos dentro del Cantón Daule, llámense parroquias urbanas, rurales y centros poblados rurales o recintos" publicada en el Registro Oficial # 201, el 30 de octubre del 2007, por el avance vertiginoso urbanístico de la Parroquia Satélite La Aurora, haciéndose indispensable de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad de Daule, la necesidad imperiosa de actualizar e incrementar artículos anexos, para el desarrollo armonioso, arquitectónico y urbanístico de la Parroquia Urbana Satélite La Aurora.

La Ordenanza mencionada, limita tajantemente el crecimiento vertical de futuras edificaciones asentadas dentro de sectores y zonas importantes de la parroquia, especialmente de predios que dan accesibilidad a las avenidas denominadas León Febres-Cordero R., y la vía "T" de Daule-La Aurora, y de muchas áreas de terrenos ubicadas en las márgenes del majestuoso Río Daule.

El Departamento de Planificación Municipal, frente a la problemática suscitada y en aras de buscar soluciones acordes al desarrollo urbanístico del cantón, especialmente de la Parroquia Urbana Satélite La Aurora, ha establecido una Zonificación especial, para ciertos corredores o franjas de lotes ubicadas en las márgenes del Río Daule por su característica especial de entorno natural y otros ubicados al pie de las avenidas León Febres-Cordero R., y la vía "T" de Daule-La Aurora, de acuerdo al plano anexo de zonificación "Zona Residencial Comercial 1" (ZRC1).

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ordenanza que puso en vigencia el Esquema Urbano, a partir de su publicación en el Registro Oficial N° 103 de fecha 13 de junio de 2003, contenía la regularización de la zonificación de los Usos de suelo tanto de la ciudad así como de las cabeceras parroquiales rurales, y que están los planos de la cabecera cantonal donde constaba que la zonificación secundaria de los usos de suelo descritos en el Art 12 de dicha Ordenanza han sido superados por el desarrollo urbanístico acelerado del sector en menos de 8 años, falencia normativa que se potencia por el hecho que el Art. 11 de la ordenanza analizada, norma sobre la zonificación secundaria donde se regulaban las características y uso de suelo de las edificaciones, se remite a un plano de zonificación de las ordenanzas de edificaciones.
- Que,** no obstante la referida ordenanza de edificaciones vigente desde su publicación en el Registro Oficial N° 718 de fecha 30 de junio del 1987, fue derogada expresamente en su totalidad por una nueva ordenanza sobre la materia, vigente desde su publicación en el Registro Oficial N°201 de fecha 30 de octubre de 2007, en la cual la zonificación secundaria que hacía referencia la ordenanza del esquema urbano, dejó de tener eficacia jurídica desde el año 2007, que corresponde precisamente a uno de los años donde se inicia el boom urbanístico en la Aurora.
- Que,** la ordenanza del 2007, derogó la Ordenanza de 1987 en el Art.5 prescribía normas urbanísticas y de construcción generales para todas las construcciones que se efectuaren dentro del perímetro urbano de la ciudad, y de sus parroquias rurales. A su vez, el Art 6 de la Ordenanza prescribía normas urbanísticas generales para las edificaciones que se construyan en zonas de urbanizaciones, lotizaciones, ciudadelas, cooperativas de vivienda y periféricas en materia de retiro mínimo de plantas (2) y volados, siendo la única excepción al número de pisos las especificaciones en cooperativas de viviendas y aéreas periféricas, las cuales podrían ser de una planta.
- Que,** el referido marco normativo es confuso y ha promovido un exceso de discrecionalidad administrativa.
- Que,** se encuentra en estudio un proyecto de ordenanza complementaria que propone un marco normativo actualizado, así como un proyecto de nueva ordenanza de edificaciones.
- Que,** conforme al Art. 264 de la Constitución de la República es competencia exclusiva del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, la planificación del desarrollo cantonal, de la cual el ordenamiento territorial es parte integrante.
- Que,** se requiere regularizaciones coherentes con el marco normativo que en mayor detalle regula el ordenamiento territorial, hasta la aprobación del mismo.

En ejercicio de la facultad legislativa prescrita en el Art.240 de la Constitución de la República, y del Art 7 y Art 57 literal a) del COOTAD, expide la siguiente:

ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO Y OTRAS NORMAS TÉCNICAS PARA PREDIOS UBICADOS DENTRO DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA, COMO INSTRUMENTO TEMPORAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art.1. ZONA RESIDENCIAL COMERCIAL 1 (ZRC1)

Esta zonificación permitirá un uso combinado de Usos de Suelo, Residencial y Comercial.

Entendiéndose por Residencial el uso destinado para proyectos y Conjuntos Habitacionales.

En cuanto a los usos comerciales, los destinados a edificaciones de servicio, oficinas y locales comerciales.

La zonificación abarcará lo siguiente:

Los sectores delimitados entre los cantones Guayaquil y Daule, desde el inicio del puente de accesibilidad a la parroquia satélite La Aurora, parte de la vía # 10 (Plan vial) a ambos lados de la Avenida León Febres Cordero R., hasta el km 10 (límite con el cantón Samborondón) y desde éste por la vía "T" de Daule-La Aurora ambos lados, hasta llegar a la urbanización "Málaga I", donde se permitirán los siguientes tipos de proyectos de acuerdo a la zonificación establecida (ver plano de zonificación en la página web: www.daule.gob.ec).

1.1.- PROYECTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES

La Zonificación a implementar permitirá también en estos sectores consolidados y aún no consolidados, unidades de viviendas unifamiliares, con área de solares mínimos de 120m², frente mínimo de 7.00 m., sobre el cual obligatoriamente deberá haber un espacio para el estacionamiento de un vehículo, con dimensiones mínimo de 2,50mx4,50. En dicho solar se podrá desarrollar una edificación unifamiliar conformada de planta baja, más una planta alta.

Se deberá cumplir con las normas y retiros mínimos vigentes, densidad poblacional media de doscientos (200) a trescientos noventa y nueve (399) Hab/Has y los coeficientes de Ocupación del Suelo (COS) máximo del 65% y Coeficiente de Utilización del suelo (CUS) máximo del 150% del total del lote, en concordancia con la Ordenanza de Fraccionamiento, Lotización y Urbanizaciones del Cantón Daule, aprobada el 18 de marzo del 2011.

Se permitirán edificaciones de tres (3) plantas en adelante de acuerdo a los siguientes parámetros:

1.2.- CONDOMINIOS y BLOQUES DE VIVIENDAS MULTIFAMILIARES

- Se permitirán lotes mínimo de superficie no menor de 600 m² para edificaciones comerciales de servicio, oficinas y locales comerciales, debiendo cada lote tener un frente mínimo de 20.00m, con retiros laterales de 2.00m, en ambos lados, con un retiro de 5.00m, y un retiro posterior 2.00m, al igual que el anterior capítulo, los inversionistas y promotores deberán sujetarse a los nuevos coeficientes máximos de Ocupación del Suelo (COS) y Uso del Suelo (CUS), determinados entre el 65% y el 180%, de la superficie total de los predios, además de la densidad poblacional bruta admisible de 200 a 399 habitantes por hectárea (Densidad Media).
- Las rampas de parqueo deberán siempre iniciarse en la línea de fábrica de cada lote, nunca en la acera o a partir del bordillo.
- Se deberá contemplar la construcción de ingresos especiales para personas con discapacidad.
- Habrá un estacionamiento para vehículo por c/25m² de construcción del área bruta, además deberá contar con el 2% del parqueo mencionado para las personas que presenten discapacidad.
- En cuanto a la altura de las edificaciones, no se ha contemplado la aplicación de este indicador en virtud a que el número de pisos estará determinado en función del diseño específico del edificio, así como de la utilización del Coeficiente de Utilización del Suelo aplicable.
- Las edificaciones a proyectarse en esta zonificación deberán cumplir con las normas INEN del Código Ecuatoriano de la Construcción, de seguridad-prevención, y estar implementado con las normas tecnológicas de vanguardia.

En las edificaciones destinadas a condominios de más de tres (3) plantas, se deberá implementar un ascensor de personas en el número que lo requieran los manuales de los fabricantes para asegurar un volumen adecuado de transporte conforme a la población proyectada.

- En los Sectores de la parroquia urbana Satélite La Aurora, donde existan predios que linderen con la ribera del Río Daule, se deberá tener en cuenta las afectaciones que establezca la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRNEA), además que los promotores deberán contemplar un área destinada para malecón, tal como lo establece el Art. 264 de la Constitución de la República, numeral 11.

1.3.- EDIFICACIONES COMERCIALES DE SERVICIO, OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES

- Se permitirán lotes mínimo de superficie no menor de 600 m² para edificaciones comerciales de servicio, oficinas y locales comerciales, debiendo cada lote tener un frente mínimo de 20.00m, con retiros laterales de 2.00m, en ambos lados, con un retiro de 5.00m, y un retiro posterior 2.00m, al igual que el anterior numeral, los inversionistas y promotores deberán sujetarse a los nuevos coeficientes máximos de Ocupación del Suelo (COS) y Uso del Suelo (CUS), determinados entre el 65% y el 150%, de la superficie total de los predios, además de la densidad poblacional bruta admisible de 200 a 399 habitantes por hectárea (Densidad Media).
- Las rampas de parqueo deberán siempre iniciarse en la línea de fábrica de cada lote, nunca en la acera o a partir del bordillo.
- Se deberá contemplar la construcción de ingresos especiales para personas con discapacidad.
- Habrá un estacionamiento para vehículo por c/25m² de construcción del área bruta, además deberá contar con el 2% del parqueo mencionado para las personas que presenten discapacidad.
- En cuanto a la altura de las edificaciones, no se ha contemplado la aplicación de este indicador en virtud a que el número de pisos estará determinado en función del diseño específico del edificio, así como de la utilización del Coeficiente de Utilización del Suelo aplicable.
- Las edificaciones a proyectarse en esta zonificación deberán cumplir con las normas INEN del Código Ecuatoriano de la Construcción, de seguridad-prevención, y estar implementado con las normas tecnológicas de vanguardia.

En las edificaciones destinadas a condominios de más de tres (3) plantas, se deberá implementar un ascensor de personas en el número que lo requieran los manuales de los fabricantes para asegurar un volumen adecuado de transporte conforme a la población proyectada.

- En los Sectores de la parroquia urbana Satélite La Aurora, donde existan predios que linderen con la ribera del Río Daule, se deberá tener en cuenta las afectaciones que establezca la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRNEA), además que los promotores deberán contemplar un área destinada para malecón, tal como lo establece el Art. 264 de la Constitución de la República, numeral 11.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta que se apruebe la ordenanza que contempla la normativa complementaria del Plan de Ordenamiento Territorial y una nueva ordenanza de edificaciones, toda persona que presente un proyecto urbanístico o arquitectónico para su aprobación ante el GADIMDCD, deberá coordinar con la entidad competente de control ambiental, todos los detalles técnicos y legales que garanticen la preservación del medio ambiente.

De igual manera la misma persona tiene la obligación legal de obtener la aprobación por parte de la entidad competente en materia de prestación del servicio eléctrico, así como la del Cuerpo de Bomberos en materia de seguridad de bienes y personas.

No se otorgará la autorización municipal para la ocupación del o los inmuebles ni para la conexión de estos servicios públicos, si no se presentan los documentos otorgados por entidad u órgano competente que acrediten los referidos documentos, lo cual constituye una contravención grave que nulita en forma absoluta la autorización de ocupación del inmueble.

El incumplimiento de las obligaciones jurídicas prescritas previamente será sancionado con la clausura del inmueble y con una multa de cinco salarios básicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Déjese sin efecto para el ámbito territorial, materia de la ordenanza, lo dispuesto en la presente ordenanza de construcción y línea de fábrica de los inmuebles a construirse y de los construidos dentro del Cantón Daule, llámense parroquias urbanas, rurales y centro poblados rurales o recintos, publicada en el R. O. N° 201 del 30 de octubre del 2007, la cual en su Art.5 prescribía normas urbanísticas y de construcción generales para todas las construcciones que se efectuaren dentro del perímetro urbano de la ciudad y de sus parroquias rurales, y en el Art.6 normas urbanísticas generales para las edificaciones que se construyan en zonas de urbanizaciones, lotizaciones, ciudadelas, cooperativas y aérea periféricas en materia de retiros mínimos, número mínimo de plantas (2) y volados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE, EL UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO Y OTRAS NORMAS TÉCNICAS PARA PREDIOS UBICADOS DENTRO DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA, COMO INSTRUMENTO TEMPORAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias de los días viernes 19 de octubre del 2012 y jueves 01 de noviembre del 2012, en primero y segundo debate respectivamente.

Daule, 01 de noviembre del 2012

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO la ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO Y OTRAS NORMAS TÉCNICAS PARA PREDIOS UBICADOS DENTRO DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA, COMO INSTRUMENTO TEMPORAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, y ordeno su PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Daule, 5 de noviembre del 2012

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, la **ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO Y OTRAS NORMAS TÉCNICAS PARA PREDIOS UBICADOS DENTRO DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA, COMO INSTRUMENTO TEMPORAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los cinco días del mes de noviembre del 2012.

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

“REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN DAULE”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ordenamiento jurídico vigente en el Ecuador determina la existencia de diferentes niveles de gobierno en el marco de la administración pública. En este sentido, la Constitución de la República ha establecido los mecanismos adecuados para el ejercicio de las competencias exclusivas y concurrentes en los diferentes órganos del estado. Dentro de este contexto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales desempeñan un papel determinante en el marco de la organización territorial y la descentralización, y en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas, regulan el control del uso del suelo en su jurisdicción y el ordenamiento urbano cantonal.

En este contexto, es necesario recopilar en un solo cuerpo jurídico las normas que permitan regular las características técnicas, usos, procedimientos de instalación, ubicación y demás aspectos jurídicos relacionados a la implantación de rótulos publicitarios en el cantón Daule, de manera consecuente al proceso urbanístico que se encuentra constantemente en desarrollo.

El acelerado desarrollo urbanístico que ha tenido el cantón Daule en los últimos años, ha producido como consecuencia la proliferación de letreros publicitarios de toda índole, acompañados de publicidad que, tal como refieren los técnicos, provoca contaminación visual. Adicionalmente, no se tenía información de los efectos en la salud por la contaminación visual, y el Cantón Daule tampoco tenía una legislación precisa que regule de una manera adecuada este problema.

En función de lo expuesto, es indispensable contar con normas reglamentarias que específicamente regulen la instalación técnica y mantenimiento de rótulos publicitarios de tal forma que no afecten el paisaje y derecho de vista de ningún vecino del Cantón, así como el ornato y el ordenamiento urbanístico, de acuerdo a las características de cada zona de la ciudad y del Cantón.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina en sus numerales 1 y 2, que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Así mismo, les corresponde ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 57, literal x, que es atribución del Concejo Municipal, regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- Que,** el Art. 54 literal m del COOTAD, determina que son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre otras, la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, así como regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
- Que,** es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre otras, la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, conforme a lo previsto en el artículo 54 literal c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el Ilustre Concejo Municipal en las sesiones ordinarias de los días viernes veintinueve de julio y viernes cinco de agosto del dos mil once expidió la “Ordenanza para la instalación de rótulos publicitarios en el cantón Daule”, la que fue publicada en la Gaceta Oficial No. 6, del 11 de agosto del 2011;
- Que,** con fecha dieciséis de agosto del dos mil once, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y la compañía Video Sound Truck Ec. “VST-ECUAVALLAS”, celebran un convenio a través del cual se concede la utilización exclusiva y temporal por el lapso de siete años del parterre central de la avenida León Febres Cordero Rivadeneyra de la Parroquia Urbana Satélite La Aurora del cantón Daule y sus alrededores, para la instalación de rótulos publicitarios;
- Que,** En la avenida León Febres Cordero se encuentran los ingresos a varios desarrollos urbanísticos, comerciales, educativos y empresariales que requieren ser identificados a través de rótulos publicitarios;
- En,** uso de sus facultades y atribuciones previstas en el Art. 57 literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN DAULE

Art. 1.- Posterior al quinto inciso del Art. 5 se agregarán los siguientes:

Art. 5.7.4. PUBLICIDAD NO CONTEMPLADA EN LA ORDENANZA.- Los rótulos y vallas publicitarias que no encuadren en los tipos de rótulos previstos en la ordenanza vigente serán autorizados por el Jefe de Planificación, previo informe favorable en el que se precise el área de exposición, las dimensiones y las especificaciones técnicas de los mismos.

El valor de la tasa municipal será calculado de acuerdo a la tabla que señale el Reglamento que establece la Tarifa Anual del Uso del espacio aéreo para la instalación de Rótulos Publicitarios.

Art. 5.7.5.- ÁREA DE EXPOSICIÓN DIFERENTE.- Cuando se solicite la autorización para la instalación de rótulos publicitarios según los tipos que se encuentran previstos en la Ordenanza vigente, pero que tengan un área de exposición que difiera de los parámetros señalados, se cobrará según el porcentaje establecido para el tipo de rótulos.

En estos casos, el Departamento de Planificación Municipal deberá remitir a la máxima autoridad de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el informe en el que se exponga los motivos por los que se aprueba la instalación de esta clase de rótulos publicitarios.

Art. 2.- A continuación del Art. 12, deberá constar el siguiente:

12.1.- Exenciones.- Se exceptúan del pago de las tarifas establecidas en esta Ordenanza y su respectivo Reglamento, los rótulos publicitarios de carácter informativo que soliciten las instituciones públicas; y, los contratistas con esta Municipalidad, sean estas personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de las cláusulas contractuales y de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, estén obligados a colocar rótulos o letreros en el lugar de las obras, que los identifiquen.

Art. 3.- A continuación del Art. 13, agréguese el siguiente:

13.1.- Cuando el área de exposición fuere de 40,01 metros en adelante la póliza será de USD \$ 20.000 VEINTE MIL DÓLARES 00/100.

Para el caso de los rótulos publicitarios cuyos tipos no se encuentren definidos en esta Ordenanza, la Dirección de Planificación establecerá la necesidad de requerir póliza, de acuerdo al siguiente detalle:

PÓLIZAS

M2 DE EXPOSICIÓN		
DESDE	HASTA	VALOR \$
0,01	5	\$ 3.000,00
5,01	10	\$ 3.000,00
10,01	20	\$ 7.000,00
20,01	30	\$ 7.000,00
30,01	40	\$ 10.000,00
40,01	EN ADELANTE	\$ 20.000,00

Art. 4.- A continuación del Art. 19, agréguese uno que diga:

19.1.- Con la finalidad de regularizar los letreros, rótulos y vallas publicitarias instaladas hasta la presente fecha, cuyos tipos y dimensiones no constan previstos en la respectiva Ordenanza, se dispone que, previa solicitud del interesado, el Departamento de Planificación Municipal emita el informe en el que se debe precisar la procedencia o no respecto de la instalación de dichas estructuras, debiendo señalar el área de exposición, las dimensiones y las especificaciones, así como cancelar todos los valores establecidos para el efecto desde la fecha de instalación, de no cumplir esta exigencias serán retirados por las Comisarías Municipales.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN DAULE** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias de los días viernes 9 de noviembre y viernes 16 de noviembre del 2012, en primero y segundo debate respectivamente.

Daule, 16 de noviembre del 2012

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN DAULE** y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Daule, 20 de noviembre del 2012

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN DAULE**, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los veinte días del mes de noviembre del 2012.

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

DIRECCIONES:

Sede Principal en el centro de la ciudad:
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre.
Teléfonos: 2-795-134 2796-668

Sede Alterna: Av. León Febres Cordero R.
junto a la urbanización Sambo City
Teléfonos: 2-145-520 2-145-723

Portal Web:
www.daule.gob.ec

Email:
secretaria@daule.gob.ec

 **[Daule Gobierno Autónomo](#)**